



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
EXPEDIENTE NUMERO 36/2024
SENTENCIA

---SENTENCIA 153.-----

--En Altamira, Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil veinticinco.-----

--V I S T O para resolver de manera definitiva los autos del expediente número 36/2024 relativo al Juicio **ORAL MERCANTIL**, promovido, por el **C. *******, administrador único de la empresa *********, ********* en contra de *********; y,--

-----R E S U L T A N D O-----

--ÚNICO.- Mediante promoción recepcionada en fecha doce de enero del año dos mil veinticuatro, ante la oficialía común de partes para los juzgados civiles de primera instancia adscrita a este distrito judicial, compareció el **C. *******, administrador único de la empresa ********* demandando en la VÍA ORAL MERCANTIL a la persona moral denominada ********* de quién reclama las siguientes prestaciones:-----

--A).- El pago de la cantidad de **\$282,895.23 Dolares Americanos (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES 23/100 USD)** IVA incluido, por concepto de Facturas emitidas en Dólares, o su equivalente en moneda nacional al momento de que se realice el pago por parte de la hoy demandada.-----

--B).- El pago de la cantidad de **\$1'195,440.21 Pesos Mexicanos (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 21/100 M.N.)** IVA incluido, por concepto de Facturas emitidas en Pesos Mexicanos.-----

--C).- El pago de los intereses legales causados desde el vencimiento del adeudo hasta su total liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 362 del Código de Comercio, mismos que serán cuantificados en liquidación de sentencia.-----

--D).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso concreto, exhibiendo la documentación base de su acción,

misma que en su oportunidad se estudiará.- Por auto de fecha diecisiete de enero del año dos mil veinticuatro, se tuvo por señalado el principio de la instancia, dando entrada a la promoción de mérito en la vía y forma propuesta, ordenando la formación y registro del expediente bajo el número **00036/2024**, se ordenó emplazar y correr traslado a la parte demandada para que dentro del término de Nueve días realizará su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Asimismo mediante el auto de fecha veintitrés de enero del año dos mil veinticuatro, se tuvo por presente a la parte actora ampliando el escrito inicial de demanda, en los términos precisados en su escrito de fecha diecinueve de enero del año dos mil veinticuatro, auto que fue complementado por el proveído de fecha treinta de enero del dos mil veinticuatro y mediante el auto de fecha doce de junio del año en curso, se tuvo por presente a la parte actora enderezando su demanda en contra de *********- Consta de autos que en fecha veinte de marzo del año en curso, se emplazó a juicio a los demandados, sin que hayan dado contestación a la demanda instaurada en su contra.- Por auto del veinticinco de abril del año en curso, se declaro precluido el derecho concedido a la persona moral demandada para dar contestación a la demanda y conforme a lo dispuesto por el artículo 1390 bis 20 del Código de Comercio, se señalaron las trece horas del día doce de mayo del año actual, para el desahogo de la audiencia preliminar del juicio.- La se llevó a cabo en la hora y fecha programada, compareciendo a la misma la parte actora el C. ********* y el *********, autorizado por la parte actora en terminos del tercer párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio.- Procediéndose a realizar la depuración del procedimiento, teniéndose por acreditada la legitimación activa de la parte actora, así como la legitimación pasiva de la demandada.- Omitiéndose las etapas de conciliación, fijación de acuerdos sobre hechos no controvertidos y fijación de acuerdos probatorios, ante la inasistencia de la parte demandada.- Asimismo de conformidad con lo establecido en el artículo 1390 bis 37 de la Legislación en consulta, se procedió a calificar la admisión de los medios de prueba ofrecidos por las partes, con el resultado visible



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
EXPEDIENTE NUMERO 36/2024
SENTENCIA

en la videograbación y concediéndose el uso de la voz a la parte actora para que manifestara sobre la admisión de las pruebas, cerrándose dicha fase teniéndose por precluidos los derechos no ejercitados, señalándose las **trece horas del día veintitres de junio del año en curso**, para la celebración de la AUDIENCIA DE JUICIO, audiencia que se llevó a cabo en la hora y fecha señalada, desahogándose las pruebas admitidas a las partes en la audiencia preliminar, con el resultado visible en la videograbación y concediéndosele el uso de la voz a la parte actora para que formulara su alegato, teniéndose por precluidos los derechos que las partes que dejaron de ejercitar, declarándose visto el asunto y señalándose las **trece horas con treinta minutos del día de hoy veintiseis de julio del año dos mil veinticinco**, para la celebración de la continuación de la audiencia en la que se procede a dictar la sentencia correspondiente, la cual se procede a emitir al tenor de los siguientes:- - - - -

- - - - - C O N S I D E R A N D O S - - - - -

- - -PRIMERO.- Los presupuestos procesales de competencia, procedencia de la vía y emplazamiento, se surten satisfactoriamente al tenor de los artículos 38 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 1°, 75 fracción XIV, 1090, 1092, 1094 fracciones I y II, 1104 fracción II, 1339, 1390 bis y 1390 bis 16 segundo párrafo del Código de Comercio; Asimismo la personalidad de la parte actora, han quedado debidamente acreditada con la **DOCUMENTAL PUBLICA.-** Consistente en copia certificada ante notario publico de la ********* a la que se le otorga valor probatorio de conformidad con lo establecido en los artículos 1232 y 1292 del Código de Comercio.- - - - -

- - -SEGUNDO.- Los artículos 1322 y 1324 del Código de Comercio, disponen en su orden “Son sentencias definitivas, las que deciden un negocio principal.”; “Toda sentencia debe ser fundadas en la ley...”; En correlación con los artículos 1325 y 1327 que establecen “La sentencia debe ser claras y al establecer el derecho debe absolver o condenar.” y “La sentencia se ocupará exclusivamente de las acciones deducidas y de las excepciones opuestas respectivamente en la

demanda y en la contestación.”-----

- - -TERCERO.- Así tenemos que en el presente caso el C. *********, administrador único de la empresa *********, ********* demanda en la Vía Oral Mercantil de la persona moral denominada ********* entre otras prestaciones el pago de la cantidad de **\$282,895.23 Dolares Americanos (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES 23/100 USD)** IVA incluido, por concepto de Facturas emitidas en Dólares, o su equivalente en moneda nacional al momento de que se realice el pago por parte de la hoy demandada y el pago de la cantidad de **\$1'195,440.21 Pesos Mexicanos (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 21/100 M.N.)** IVA incluido, por concepto de Facturas emitidas en Pesos Mexicanos.- Fundamentado su derecho resumidamente en los siguientes hechos: “...1.- Mi representada, con motivo de su actividad comercial, desde el año 2017 ha sostenido una relación comercial con la hoy demandada ********* para el suministro de diversos productos, materiales, equipos y demás. Las solicitudes de suministro se han venido documentando a través de las "Ordenes de Compra" correspondientes, las cuales son emitidas por ********* a favor de mi representada, y como ejemplo de ello me permito agregar a la presente los correos de fechas 12 y 26 de Abril 2021 enviados por ********* de las direcciones de correo electrónico: ********* ..2...Con motivo de la relación comercial sostenida con la hoy demandada, ********* en diferentes ocasiones solicitó mediante ordenes de compra diversos productos, materiales y equipos a mi representada, las cuales se detallan a continuación... Es decir, la demandada ********* emitió a favor de mi representada un total de 177 ordenes de compra, algunas de ellas en pesos mexicanos y otras en dólares americanos...3.- Ahora bien, una vez emitida cada orden de compra por parte de *********, en estricto cumplimiento a las indicaciones de la hoy demandada *********, mi representada procedía a suministrarle los materiales, productos y equipos requeridos en las ordenes de compra respectivas, mismos que eran entregados en los lugares



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
EXPEDIENTE NUMERO 36/2024
SENTENCIA

solicitados. Es importante mencionar que, en las ordenes de compra emitidas por ***** , ésta le indicaba a mi representada en que buque o embarcación (Vessel) debían ser entregados los materiales, productos y equipos a suministrar por mi mandante...Los materiales, productos y equipos requeridos por ***** y suministrados por mi representada, eran recibidos en las embarcaciones por personal de la hoy demandada y estos firmaban y acusaban de recibido en la orden de compra correspondiente...4.- Posteriormente, una vez que los materiales, productos y equipos eran recibidos por personal de ***** , la demandada "liberaba" las ordenes de compra en su sistema... 5.- Por otra parte, tal y como se dijo en párrafos anteriores, las ***** emitidas por mi mandante con motivo del suministro de los materiales, productos y equipos requeridos por ***** mediante diversas ordenes de compra, fueron debidamente ingresadas y subidas al sistema/plataforma "Portal de Proveedores" con el que cuenta la demandada ***** y que denomina "Portal de Proveedores Grupo *****", lo anterior de conformidad con la circular de fecha 04 de Enero 2021, en donde ***** le hizo saber a mi mandante la modificación efectuada al Sistema Informático y le dio a conocer el Manual del Portal de Proveedores, información que fue proporcionada mediante correo electrónico enviado por el SR. ***** (personal de *****) desde la cuenta de correo: ***** , a la cuenta de correo: ***** 6.- En ese sentido, tenemos que la hoy demandada ***** recibió en tiempo y forma y a su entera satisfacción las mercancías descritas en líneas y tablas anteriores, comprometiéndose a efectuar el pago a mi mandante del monto de cada una de las facturas correspondientes, situación que hasta la fecha no ha acontecido, a pesar de los múltiples requerimientos extrajudiciales que mi mandante le ha realizado, motivo por el cual se ve en la necesidad de entablar la presente demanda..." - - - - -

- - -En tal virtud, bajo la premisa establecida en el numeral 1194 del Código de Comercio que a la letra establece: "El que afirma esta obligado a probar. en consecuencia el actor debe probar su acción y el reo sus excepciones."- - - - -

- - -Por lo que analizadas que fueron la pruebas ofrecidas por la parte actora para acreditar los elementos de la acción, se llega a la conclusión que en el presente caso han quedado debidamente acreditados los elementos de la acción, toda vez que el actor funda su derecho en las ordenes de compra anexadas a su demandada inicial, así como en con las siguientes facturas:

1. *****

A las cuales se les otorga valor probatorio pleno de conformidad con lo establecido en los artículos 1205, 1238, 1296 del Código de Comercio, al no haber sido objetadas por la parte contraria, las cuales **adminiculadas** a la **PRUEBA CONFESIONAL**, a cargo del Representante Legal de la demandada, a quién se le tuvieron por ciertos los hechos la demanda en la audiencia de juicio de fecha veintitrés de junio del año en curso.- Así como a las **DOCUMENTALES PRIVADAS**, consistentes en los correos electrónicos: ***** que la demandada por conducto de su personal hizo llegar al correo electrónico de la parte actora, ***** para la adquisición de los productos y materiales descritos en las 177 ordenes de compra y facturas agregadas a la demanda.- A las cuales se les otorga valor probatorio de conformidad con lo establecido en los artículos 1205, 1238 y 1296 del Código de Comercio.- **Ha quedado debidamente debidamente acreditada la relación comercial** entre ***** y la hoy demandada ***** y la compra de los productos, materiales y equipos especificados en las facturas señaladas.- -----
 - - - - -Así como también con las **DOCUMENTALES** consistentes en los correos electrónicos enviados del correo de la C. ***** al correo de la empresa actora ***** ***** de fecha 01 de septiembre del 2021, mediante el cual se remitieron por parte de la demandada ***** la relación de las facturas



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
EXPEDIENTE NUMERO 36/2024
SENTENCIA

pendientes de pago y el correo electrónico de fecha 14 de abril, de 2023, enviado del correo del C. ***** y otros, mediante el cual se solicita el pago de la deuda a la compañía demandada *****, correspondiente al ejercicio 2019, 2020 y 2021, por el suministro de materiales, mano de obra y atención personalizada, al cual se adjunto la relación actualizada de las facturas pendientes de pago.-

Adminiculados a la **PRUEBAS PERICIALES EN INFORMÁTICA**, a cargo del INGENIERO EN SISTEMAS COMPUTACIONALES ***** quién entregó dos memorias USB que contiene los archivos de los correos analizados, el cual fue expuesto y ratificado en la audiencia de juicio de fecha 23 de junio del año en curso, con el resultado visible en la videograbación, emitiendo sus conclusiones de manera: **PRIMER DICTAMEN:** Sobre certificación de dominios *****, se certificó que los dominios *****, se encuentran registrados y activos, confirmandose la existencia y operatividad de dichos dominios.- **SEGUNDO DICTAMEN:** El análisis forense confirmó que todos los correos electrónicos examinados fueron efectivamente intercambiados entre las cuentas involucradas y no presentan señales de edición, alteración o manipulación, cada mensaje conserva su estructura técnica original, incluyendo encabezados *****, fecha, hora, remitente, destinatario, asunto y archivos adjuntos. Asimismo, se verificó que las direcciones de correo ***** se encuentran registradas como contactos válidos en la cuenta ***** lo que respalda la legitimidad de la correspondencia.- Probanzas a las que se les otorga valor probatorio en términos de los artículos 1252, 1277 y 1301 del Código de Comercio.- Así como la **PRUEBA TESTIMONIAL**, a cargo de las CC. ***** probanza que se llevo a cabo dentro de la Audiencia de Juicio de fecha **veintitrés de junio del año dos mil veinticinco**, a la cual se le otorga valor probatorio toda vez que fueron hechas por personas mayores de edad quienes fueron uniformes en sus declaraciones, declarando a ciencia cierta, toda vez que refirieron que conocen a las partes actora ***** y la parte demandada ***** porque trabajan para la parte actora y saben que la parte demandada, es cliente de ***** , ***** que le

prestaron los servicios de refaccionamiento de motores y transmisiones, componentes, como aceite y algunas otras refacciones para embarcaciones y buques, mediante ordenes de compra y que la forma de pago sería mediante facturas electrónicas, asimismo refirieron las testigos, que existen pendientes de pago por dichos bienes y servicios 177 facturas, ascendiendo el adeudo a un millón de pesos mexicanos y a doscientos ochenta mil dolares aproximadamente y que le pago de las facturas fue requerido a la parte demandada vía correo electrónico y telefónicamente, dando como razón de su dicho que trabajan para la empresa, de lo que se desprende que conocen los hechos por si mismas y no por inducciones de terceras personas, siendo sus declaraciones claras y precisas sin dudas ni retinencias, cumpliéndose con los extremos de los numerales 1302 y 1303 del Código de Comercio.- Y la **PRUEBA CONFESIONAL**, a cargo de la demandada, a quién se le tuvieron por ciertos los hechos de la demanda en la audiencia de juicio de fecha veintitrés de junio del año en curso, **ha quedado plenamente acreditado el reconocimiento del adeudo** por parte de la demandada de las cantidades de **\$282,895.23 Dolares Americanos (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES 23/100 USD) IVA** incluido, por concepto de Facturas emitidas en Dólares y la cantidad de **\$1'195,440.21 Pesos Mexicanos (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 21/100 M.N.)** IVA incluido, por concepto de Facturas emitidas en Pesos Mexicanos, sin que los demandados hayan acreditado con probanza fehaciente alguna haber realizado el pago dichas cantidades a la parte actora.- Quedando plenamente acreditados los elementos de la acción. -----

-- -En consecuencia, se declara **PROCEDENTE** el presente juicio Oral Mercantil, promovido por el C. *********, administrador único de la empresa *********, ********* en contra del ********* y como consecuencia se condena a la parte demandada a pagarle al actor la cantidad de **\$282,895.23 DOLARES AMERICANOS (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
EXPEDIENTE NUMERO 36/2024
SENTENCIA

NOVENTA Y CINCO DOLARES 23/100 USD) IVA incluido, por concepto de Facturas emitidas en Dólares, o su equivalente en moneda nacional al momento de que se realice el pago por parte de la hoy demandada.- Así como el pago de la cantidad de **\$1'195,440.21 Pesos Mexicanos (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 21/100 M.N.)** IVA incluido, por concepto de Facturas emitidas en Pesos Mexicanos y el pago de los intereses legales causados desde el vencimiento del adeudo hasta su total liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 362 y 380 del Código de Comercio, mismos que serán cuantificados en liquidación de sentencia.- Se condena a la parte demandada al pago de los **gastos y costas** que origine el presente juicio, a favor de la parte Actora, en virtud de que la sentencia le fue adversa, de conformidad con el artículo 1084 fracciones del Código del Comercio.- - - - -

- - -Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1°, 4°, 75 85, 362, 380, 1049, 1050, 1055, 1056, 1061, 1063, 1069, 1082, 1090, 1104, 1107, 1109, 1198, 1205, 1237, 1390 Bis al 1390 bis 50 y relativos del Código de Comercio, es de resolverse y se resuelve: - - - - -

- - -**PRIMERO.**- La parte actora acreditó los elementos de su acción y la parte demandada no comparecio a juicio, en consecuencia: - - - - -

- - -**SEGUNDO.**- Se declara **PROCEDENTE** el presente juicio Oral Mercantil, promovido por el C. *********, administrador único de la empresa *********, ********* en contra del ********* - - - - -

- - -**TERCERO.**- En consecuencia, se condena a la demandada a pagarle a la actora la cantidad de **\$282,895.23 DOLARES AMERICANOS (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES 23/100 USD)** IVA incluido, por concepto de Facturas emitidas en Dólares, o su equivalente en moneda nacional al momento de que se realice el pago por parte de la hoy demandada.- Así como el pago de la cantidad de **\$1'195,440.21 Pesos Mexicanos (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 21/100 M.N.)** IVA incluido, por concepto de Facturas

emitidas en Pesos Mexicanos y el pago de los intereses legales causados desde el vencimiento del adeudo hasta su total liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 362 y 380 del Código de Comercio, mismos que serán cuantificados en liquidación de sentencia.-----

- - **-CUARTO.-** Se condena a la parte demandada al pago de los **gastos y costas** que origine el presente juicio, a favor de la parte Actora, en virtud de que la sentencia le fue adversa, de conformidad con el artículo 1084 del Código del Comercio.-----

- - **-NOTIFÍQUESE.-** Así lo resolvió y firma el **LICENCIADO GILBERTO BARRON CARMONA**, JUEZ DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, actuando con la **LICENCIADA MA. DE JESUS MORALES CERDA**, Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que autoriza.-
DOY FE.-----

LIC. GILBERTO BARRON CARMONA
JUEZ DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL

LIC. MA. DE JESUS MORALES CERDA
SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE
SECRETARIA DE ACUERDOS

- - -Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.-----

L'GBC/l'mjmc



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
EXPEDIENTE NUMERO 36/2024
SENTENCIA

- - -La Licenciada MA. DE JESUS MORALES CERDA, Secretaria de Proyectista, adscrita al JUZGADO CUARTO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución 153 dictada el (JUEVES, 26 DE JUNIO DE 2025) por el JUEZ, LICENCIADO GILBERTO BARRO CARMONA constante de 10 fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XXIV; 90, 91 fracción III; 97, 98, 100, 103, 108 Y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en la Sesión de Instalación del nuevo Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 29 de abril de 2026.